



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALGA PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COLECCIÓN VISITABLE, MUSEO DE LA HISTORIA DE VALGA

REUNIDOS:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cual fue nombrado por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre de 2016, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, José María Bello Maneiro, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Valga, con CIF P3605600J, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de la Administración Local de Galicia, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante este convenio y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades que en esta materia tienen los habitantes de esa zona.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Xunta de Galicia viene desarrollando una serie de



actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura. Pretende defender y promocionar los valores culturales del pueblo gallego, actuando en el fomento y promoción de la cultura, y en la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Para esto se desarrollan mecanismos de promoción y difusión cultural que buscan, por un lado, apoyar la distribución y estimular el consumo de bienes, servicios y productos culturales gallegos dentro y fuera de nuestras fronteras y, paralelamente, buscan incentivar la presencia, la participación y la diversificación de públicos y garantizar el acceso a una oferta cultural diversa y de calidad por parte de nuestra ciudadanía.

El ayuntamiento de Valga quiere ampliar la colección visitable existente en el Museo de la Historia de Valga en las salas destinadas a figuras ilustres del ayuntamiento de Valga. Por un lado ampliar el espacio expositivo sobre Xesús Ferro Couselo, y por otro lado el espacio expositivo sobre Carolina Otero “A Bella Otero”.

Xesús Ferro Couselo, historiador e investigador etnográfico. Uno de los fundadores del Seminario de Estudios Gallegos, de la revista Logos y del Partido Galeguista. En 1951 accedió a la Real Academia Gallega. En el seno de la institución apoyó en 1963 la iniciativa de Fernández del Riego de instituir el 17 de mayo como el Día de las Letras. Ferro Couselo fue un historiador que contribuyó a la difusión de nuestra cultura y lengua a través de otros medios. Así, participó en la creación de la editorial Galaxia, la primera creada en Galicia para la edición de libros en gallego tras la guerra civil. Además dictó en las décadas de los 60 y 70 conferencias en gallego y fue profesor de los primeros cursos de gallego que se impartieron en Ourense durante la dictadura. De este modo, y a pesar de no contar prácticamente con obra escrita en nuestra lengua, su biografía lo hizo merecedor de un homenaje de la cultura gallega. En 1996 se le dedicó el Día de las Letras Gallegas.



Carolina Otero, (Valga, 1868 - Niza, 1965), conocida mundialmente como “La Bella Otero” fue una de las mujeres más célebres de finales del siglo XIX y de las primeras décadas del XX. Pese a nacer en un entorno muy humilde, Bella Otero fue capaz de convertirse en la más exitosa bailarina de su tiempo desde el escenario del mítico teatro Folies Bergère de París; fue uno de los personajes más destacados de la *Belle Époque* francesa en los círculos artísticos.

Este proyecto de ampliación de la colección visitable en el Museo de la Historia de Valga pretende dar a conocer al público visitante la historia de Valga y la figura y la obra de sus figuras más ilustres, Xesús Ferro Couselo y La Bella Otero. Desde vecinos a estudiantes, pasando por peregrinos y turistas, se aspira a enriquecer la vida social y cultural de todos convirtiendo este museo en el núcleo dinamizador de la Cultura y el Patrimonio tanto del ayuntamiento de Valga como de la comarca.

Con estos convenios nos aseguramos de tener, dentro de nuestras posibilidades, los espacios necesarios para que puedan representarse las diversas manifestaciones de la cultura gallega en un marco digno y adecuado a las necesidades reales de nuestros tiempos.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El objeto del presente convenio es la ampliación de la colección visitable en el Museo de la Historia de Valga. Los trabajos que se llevarán a cabo en el museo consistirán en la adaptación del espacio a las nuevas necesidades por las piezas que se incorporan al museo.

Actuaciones:



- Acondicionar la sala destinada a Ferro Couselo debido a la llegada de nuevos depósitos acercados por la familia, compuesta por objetos personales y colecciones documentales. La familia de Ferro Couselo donará insignias y objetos que conformarán el discurso principal en torno a la ilustre figura. Este proyecto supondrá la colocación de paneles retroiluminados, textos informativos y creación de vitrinas expositivas específicas para los objetos a exponer.
- Ampliar el espacio expositivo dedicado a la internacional figura de “Bella Otero”, para poder exponer la totalidad de los objetos de los que dispone el ayuntamiento sobre la figura de la Bella Otero. Se trata de un impulso justo en el año del 150 aniversario del nacimiento de la singular artista. El proyecto supondrá el diseño y ejecución de vinilos didácticos, textos explicativos, paneles retroiluminados, vitrinas expositivas.

Presupuesto total: 65.787,70 € IVA incluido

Diseño de exposiciones, imagen corporativa, diseño gráfico y producción de gráficos aplicados:	13.828,50 €
Elaboración de paneles verticales, pedestales y armarios de madera:	17.983,00 €
Fabricación de cajas de luz y vitrinas en aluminio:	10.785,00 €
Reproducción de piezas mediante fotogrametría y proceso mecánico:	11.773,50 €
Total	54.370,00 €
Total presupuesto IVA incluido	65.787,70 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actuación por la necesidad de atender áreas específicas para la difusión de los recursos con los que contamos, como es el



proyecto de ampliación de la colección visitable en el Museo de la Historia de Valga, único con estas características, consistente en adaptar el espacio del museo a las nuevas necesidades de las piezas que se incorporan a este. El visitante de este museo puede interpretar no sólo la historia de Valga, sino que también conocerá la cultura y etnografía, así como el paisaje natural o las principales figuras ilustres como Xesús Ferro Couselo o La Bella Otero. Este museo hace una gran labor en la difusión cultural y patrimonial entre los visitantes. A día de hoy este museo es el núcleo dinamizador de la Cultura y Patrimonio tanto del ayuntamiento de Valga como de la comarca.

Por todo el anterior es el Ayuntamiento de Valga lo que posee la especificidad como beneficiario, así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Secretaria General de Cultura, para el año 2018, y dada la especificidad y exclusividad de la actividad a realizar basada en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes del Ayuntamiento de Valga

El Ayuntamiento de Valga se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de



septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que el Ayuntamiento de Valga cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

El Ayuntamiento deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria



podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a abonar al Ayuntamiento de Valga la cantidad de 50.000 €, para ampliar la colección visitable existente en el Museo de la Historia de Valga en las salas destinadas a figuras ilustres del ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.760.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018, código de proyecto 2015 00370.

Esta cantidad, 50.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá efectuar pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, hasta un importe máximo de 40.000 €. El pago restante, 10.000 €, se pagará en el momento de la completa justificación por el ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

El Ayuntamiento también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagados a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80%, o sea 40.000 €.



El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 de dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, a las administraciones públicas.

En caso de que el Ayuntamiento solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

CUARTA.- Justificación de los gastos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, por lo que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si es el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2018.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

El ayuntamiento presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, con la fecha límite de 20 de diciembre de 2018 e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación



subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/la, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio acercando junto con las mismas el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Acta de recepción.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2018, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que el Ayuntamiento de Valga no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.



Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y por el alcalde del Ayuntamiento de Valga.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo se procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, el Ayuntamiento acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma



administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas sean las realizadas a partir del 1 de enero de 2018.

DÉCIMA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo



tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten al acordado en todas las estipulaciones.

El conselleiro de Cultura,
Educación y Ordenación
Universitaria

Román Rodríguez González

El alcalde del Ayuntamiento de
Valga

José María Bello Maneiro